

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 10** *ACUERDO de 29 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el régimen transitorio de financiación de las mancomunidades de gestión de residuos para el año 2018.*

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de octubre de 2007, se aprobó la Estrategia de Residuos para el período 2006-2016, a través de la cual se establece el marco de desarrollo de la gestión de los residuos que se producen en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Actualmente se encuentra en proceso de elaboración la denominada Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024) y, dada la complejidad técnica que supone su elaboración y los plazos y trámites administrativos precisos para garantizar la participación de la ciudadanía y de los operadores y Administraciones implicados en la gestión de los residuos, se prevé que no podrá aprobarse en los primeros meses del año 2018.

El 30 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno aprobó, mediante acuerdo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2017), el régimen transitorio de financiación de las mancomunidades de gestión de residuos para el año 2017, cuya vigencia finaliza el próximo 31 de diciembre.

Teniendo los servicios de recogida y tratamiento de residuos carácter inexcusable, por los perjuicios de salud a las personas y daños al medio ambiente que ocasionarían en caso de no prestarse, se hace necesaria la aprobación de un régimen transitorio para el año 2018, en tanto no se apruebe la nueva Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, que dé amparo legal y cauce procedimental, al modelo financiero actualmente establecido para hacer frente al pago de las obligaciones financieras correspondientes a dicho ejercicio.

Por medio del presente acuerdo, se mantiene la línea marcada en los últimos años por la Comunidad de Madrid a través de su Estrategia de Residuos y del régimen transitorio establecido para el año 2017, de modo que se continúa con las subvenciones a las mancomunidades de municipios, por considerar que es la figura administrativa que mejor responde a las necesidades de gestión de residuos que tienen los municipios madrileños en la actualidad.

Para todos los supuestos de subvención por tratamiento o recogida de residuos, la Comunidad de Madrid, con objeto de seguir el espíritu de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y que los costes para la Administración Regional sean lo más reducidos posibles, la financiación será por el menor coste al que se pueda prestar el servicio. Las decisiones que supongan un mayor coste para la Comunidad de Madrid serán asumidas por el municipio que adopte dicha decisión.

Se tendrá en cuenta la población de los censos municipales oficiales existentes a 1 de enero de 2012, al igual que establecían la Estrategia de Residuos 2006-2016 y el régimen transitorio previsto para el año 2017.

La Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 8 que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, colaborarán entre sí para la consecución de los objetivos previstos en materia de residuos, y atribuye al Gobierno regional, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la facultad de coordinar la actuación de las Entidades Locales con dicha finalidad.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, previa deliberación, en su reunión del día 29 de diciembre de 2017,

ACUERDA

Primero*Aprobación del régimen transitorio de financiación*

Se aprueba el régimen transitorio de financiación de las Mancomunidades de Gestión de Residuos para el año 2018.

Segundo*Transferencia y tratamiento de residuos domésticos*

En materia de transferencia y tratamiento de residuos domésticos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la Comunidad de Madrid financiará, por medio de subvenciones a las correspondientes mancomunidades de municipios de gestión de residuos domésticos:

- a) A los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, el importe total del tratamiento de los residuos domésticos.
- b) A los municipios con población comprendida entre los 5.001 y los 20.000 habitantes, como máximo, hasta el coste neto que le supondría a la Comunidad de Madrid el tratamiento de los residuos domésticos si fuera esta quien continuara prestando el servicio, y se aplicará como máximo una bonificación del 51 por 100 de la tasa.

Tercero*Recogida y transporte de residuos*

En materia de recogida y transporte de residuos domésticos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la Comunidad de Madrid financiará a los municipios de la Sierra Norte y a los que les venía prestando dicho servicio, del siguiente modo:

- a) A los municipios con una población inferior a 1.000 habitantes, el importe total.
- b) A los municipios con población igual o superior a 1.000 habitantes, el 50 por 100 del coste neto que le supondría a la Comunidad de Madrid la recogida y transporte de los residuos domésticos, si fuera ésta quien continuara prestando el servicio.

Cuarto*Financiación*

1. La financiación por parte de la Comunidad de Madrid de la recogida y transporte de residuos, así como del tratamiento de residuos para los municipios de población superior a 5.000 habitantes, estará supeditada a disponibilidad presupuestaria y no implica compromiso de gasto por parte de aquella.

2. En todos los casos y tipos de gestión, la financiación será por el menor coste al que se pueda prestar el servicio. Las decisiones que supongan un mayor coste para la Comunidad de Madrid, serán asumidas por el municipio que adopte dicha decisión.

Quinto*Cálculo de población*

Se considerará como población la de los censos municipales oficiales existentes a 1 de enero de 2012.

Sexto*Eficacia*

El presente acuerdo será eficaz desde el momento de su aprobación, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los solos efectos de su mayor difusión.

Madrid, a 29 de diciembre de 2017.

El Consejero de Medio Ambiente, Administración Local
y Ordenación del Territorio,
PS (Decreto 68/2017, de 21 de diciembre),
el Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

La Presidenta,
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS
(03/43.872/17)

